

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005:	Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083:	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882:	Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles
ACTIVIDAD	5006299:	Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		4 652 432,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 652 432,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083:	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882:	Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles
ACTIVIDAD	5006299:	Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 652 432,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 652 432,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye su monitoreo financiero.

4.2 Los Gobiernos Locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", informan, cada tres (03) meses al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente Decreto Supremo.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2097708-1

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO  
N° 189-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000165-2022-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia



de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el fortalecimiento de la atención integral del cáncer a nivel nacional; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000025-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 122 908 943,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados Pliegos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el financiamiento de la contratación de servicios de profesionales de la salud para la atención directa a pacientes niños y adolescentes, y para la atención del desembalse quirúrgico adulto y pediátrico**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 729 700,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para financiar la contratación de servicios de profesionales de la salud para la atención directa a pacientes niños y adolescentes, y para la atención del desembalse quirúrgico adulto y pediátrico, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	1 729 700,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 729 700,00</b>
	=====

ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024: Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	1 729 700,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 729 700,00</b>
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° 01 "Transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para financiar la contratación de servicios de profesionales de la salud para la atención directa a pacientes niños y adolescentes, y para la atención del desembalse quirúrgico adulto y pediátrico", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

1.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 2. Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de la contratación de servicios de profesionales de la salud, adquisición de combustible y Equipos de Protección Personal para el monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control de Cáncer y brigadas de vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH)**

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 463 673,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de servicios de profesionales de la salud, adquisición de combustible y Equipos de Protección Personal para el monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control de Cáncer y brigadas de vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	3 463 673,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 463 673,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración Central - MINSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024: Prevención y Control del Cáncer
PRODUCTO	3000001: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5004441: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	2 079 800,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024: Prevención y Control del Cáncer
PRODUCTO	3000683: Niña Protegida con Vacuna VPH
ACTIVIDAD	5005137: Proteger a la niña con aplicación de vacuna VPH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	1 383 873,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 463 673,00</b>
	=====

2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° 02 "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales para el financiamiento de la contratación de servicios de profesionales de la salud, adquisición de combustible y Equipos de Protección Personal para el monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa Presupuestal 0024. Prevención y Control de Cáncer y brigadas de vacunación contra el Virus de Papiloma Humano (VPH)", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 El Titular de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales para la adquisición de equipamiento biomédico (no estratégico) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas que brindan atención integral del cáncer

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 38 049 245,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de equipamiento biomédico (no estratégico) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas que brindan atención integral del cáncer, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	38 049 245,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>38 049 245,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011: Ministerio de Salud
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024: Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	1 440 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	6 957 249,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024: Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	9 405 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20 246 996,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>38 049 245,00</b>
	=====



3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 03 "Transferencia de partidas en favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para la adquisición de equipamiento biomédico (no estratégico) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas que brindan atención integral del cáncer" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 El Titular de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4. Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud para financiar la adquisición de recursos estratégicos en Salud Pública para la prevención y control del cáncer a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos – CENARES**

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 46 666 325,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de recursos estratégicos en Salud Pública para prevención y control de cáncer a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	46 666 325,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>46 666 325,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011: Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA	124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024: Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	46 666 325,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>46 666 325,00</b>
	=====

4.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 4.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo N° 04 "Transferencia de partidas a favor del Pliego Ministerio de Salud para la adquisición de recursos estratégicos en Salud Pública para la prevención y control del cáncer a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos – CENARES" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 5. Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos**

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 33 000 000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de infraestructura hospitalaria de los servicios oncológicos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		33 000 000,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>33 000 000,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 011: Ministerio de Salud  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024: Prevención y Control del  
 C ncer  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y servicios 6 950 000,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias  
 Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024: Prevenci n y Control del  
 C ncer  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y servicios 26 050 000,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 33 000 000,00**  
 =====

5.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.1 del presente art culo, se encuentran en el Anexo N  05 "Transferencia de partidas para la contrataci n del servicio de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de los servicios oncol gicos" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Econom a y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicaci n de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

5.3 El Titular de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resoluci n, la desagregaci n de los recursos autorizados en el numeral 5.1 del art culo 5 del presente Decreto Supremo, a nivel program tico, dentro de los cinco (05) d as calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resoluci n se remite dentro de los cinco (05) d as calendario de aprobada a los organismos sealados en el numeral 31.4 del art culo 31 del Decreto Legislativo N  1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto P blico.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Direcci n General de Presupuesto P blico las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporaci n de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaci n Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Art culo 6. Limitaci n al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los art culos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Art culo 7. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Econom a y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve d as del mes de agosto del a o dos mil veintid s.

JOS  PEDRO CASTILLO TERRONES  
 Presidente de la Rep blica

KURT BURNEO FARF N  
 Ministro de Econom a y Finanzas

2097708-2

## EDUCACION

### Aprueban el Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial

#### RESOLUCI N MINISTERIAL N  356-2022-MINEDU

Lima, 18 de agosto de 2022

VISTOS, el Expediente N  DM2022-INT-0136211, el Informe N  00920-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Direcci n T cnica Normativa de Docentes de la Direcci n General de Desarrollo Docente; el Memor ndum N  00604-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificaci n Estrat gica y Presupuesto; y el Informe N  00984-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesor a Jur dica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 13 del art culo 2 de la Constituci n Pol tica del Per , reconoce el derecho fundamental de toda persona a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organizaci n jur dica sin fines de lucro, sin autorizaci n previa y con arreglo a ley, las cuales no pueden ser disueltas por resoluci n administrativa;

Que, el art culo 1, del Decreto Supremo N  021-88-MINEDU, que aprueba el Estatuto de la Derrama Magisterial se ala que esta es una Instituci n de servicio ajena a toda actividad partidaria y religiosa creada por Decreto Supremo N  078 de fecha 10 de Diciembre de 1965 y que comprende a los Docentes del servicio oficial y fiscalizado de todos los niveles Educativos, a excepci n del Nivel Universitario;

Que, mediante Decreto Supremo N  009-2022-MINEDU, se modifican algunas disposiciones del Estatuto de la Derrama Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N  021-88-ED;

Que, la  nica Disposici n Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo faculta excepcionalmente al Ministerio de Educaci n a efectos que establezca el procedimiento correspondiente, para la realizaci n de las primeras elecciones de los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial, mediante Resoluci n Ministerial, en un plazo no mayor a los treinta (30) d as h biles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N  31224, Ley de Organizaci n y Funciones del Ministerio de Educaci n; el Decreto Supremo N  011-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organizaci n y Funciones del Ministerio de Educaci n; y, considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N  021-88-ED y el Decreto Supremo N  009-2022-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

##### Art culo 1.- Procedimiento de Elecciones 2022

Aprobar el Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial, que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resoluci n.

##### Art culo 2.- Cronograma del Proceso

Aprobar el Cronograma del Primer Proceso de Elecciones 2022, para llevar a cabo la primera elecci n de los Miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial, que como Anexo 2, forma parte integrante de la presente Resoluci n.

##### Art culo 3.- Publicaci n

Disponer la publicaci n de la presente Resoluci n y anexos en el Sistema de Informaci n Jur dica de